



NACIONES  
UNIDAS



**Convención Marco sobre  
el Cambio Climático**

Distr.  
GENERAL

FCCC/SBI/1997/11  
4 de junio de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

ORGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCION  
Sexto período de sesiones  
Bonn, 28 de julio a 5 de agosto de 1997  
Tema 8 del programa provisional

DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS REUNIONES INTERGUBERNAMENTALES

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCION

A. Mandato

1. En su quinto período de sesiones, el Organo Subsidiario de Ejecución (OSE):
  - a) pidió al Secretario Ejecutivo que en su sexto período de sesiones le presentase una nota sobre las disposiciones relativas al tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 3), la organización de los trabajos y una lista de posibles elementos para el programa provisional de la Conferencia, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en dicho período de sesiones (FCCC/SBI/1997/6, párr. 44 b));
  - b) pidió a la secretaría que propusiera un calendario de reuniones para 1998-1999 (FCCC/SBI/1997/6, párr. 47 b));
  - c) decidió que, en su sexto período de sesiones, recomendaría la fecha y el lugar de celebración del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 4) (FCCC/SBI/1997/6, párr. 47 a)).
2. La presente nota trata sucesivamente esos tres temas.

B. Medidas que podría adoptar el OSE

3. Se invita al OSE a que:
  - a) imparta orientación a la secretaría sobre las disposiciones relativas a la CP 3, en particular, la organización de sus trabajos y de la fase ministerial (véanse los párrafos 28 a 45);
  - b) ratifique el calendario de reuniones para 1998-1999, que se basa en la decisión adoptada por el OSE en su quinto período de sesiones (dos períodos de sesiones al año, cada uno de dos semanas de duración);
  - c) formule una recomendación sobre la fecha y, de ser posible, el lugar de celebración de la CP 4.
  
4. Por razones imperiosas, en su sexto período de sesiones el OSE debería completar el examen de todas estas cuestiones:
  - a) el Secretario Ejecutivo debe distribuir el programa provisional para la CP 3, incluidas las anotaciones al programa y las propuestas para la organización de los trabajos, al menos seis semanas antes de la apertura de la CP 3, esto es, con anterioridad al séptimo período de sesiones del OSE;
  - b) el número y la duración de las reuniones es un factor determinante para el presupuesto por programas correspondiente a 1998-1999, respecto del cual se espera que el OSE haga una recomendación firme en su sexto período de sesiones;
  - c) la secretaría no ha recibido hasta ahora (al 30 de mayo de 1997) ningún ofrecimiento de países que deseen ser anfitrión de la CP 4; si se fijara la fecha de la CP 4 se facilitaría la presentación de esos ofrecimientos a tiempo para que la CP 3 adopte una decisión al respecto.

II. TERCER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

A. Disposiciones adoptadas por el país anfitrión

5. En su quinto período de sesiones, el OSE tomó nota con satisfacción de las disposiciones que estaba adoptando el Gobierno del Japón como Parte anfitriona de la CP 3 y señaló que esperaba con interés información adicional sobre tales disposiciones, en particular la concertación de un memorándum de entendimiento entre el Gobierno del Japón y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático con respecto a la acogida de esa reunión en Kyoto (Japón) (FCCC/SBI/1997/6, párr. 44 a)).
  
6. Han proseguido las conversaciones con el Gobierno del Japón sobre las disposiciones prácticas y el memorándum de entendimiento. En lo que respecta

a este último, se ha solicitado el asesoramiento de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. Cualquier información adicional en la materia se presentará al OSE en su sexto período de sesiones.

B. Posibles elementos para el programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes

7. En su quinto período de sesiones, el OSE pidió al Secretario Ejecutivo que en su sexto período de sesiones le presentase una nota con una lista de posibles elementos para el programa provisional de la CP 3, que debía centrarse en la finalización del Mandato de Berlín y su aprobación, teniendo en cuenta las opiniones que se expresaran en dicho período de sesiones (FCCC/SBI/1997/6, párr. 44 b)) y que formulara recomendaciones sobre la organización de los trabajos de la CP 3.

8. Los artículos 10 y 11 del proyecto de reglamento, según se está aplicando, disponen que la secretaría redactará, de común acuerdo con el Presidente, el programa provisional de cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes y lo distribuirá al menos seis semanas antes de la apertura (FCCC/CP/1996/2). Según lo solicitado por el OSE, se somete a su consideración una lista de posibles elementos para el programa provisional de la CP 3 (véase el anexo II). Al preparar el programa provisional y solicitar el acuerdo del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá en cuenta las opiniones sobre esa lista que se expresen durante el período de sesiones del OSE.

9. El tema 4 de la lista de posibles elementos para el programa provisional de la CP 3 se centra en la finalización del Mandato de Berlín.

10. El tema 3, sobre las enmiendas a la Convención y sus anexos, se ha incluido en atención a las propuestas de enmienda recibidas por la secretaría. Esas propuestas son las siguientes:

- a) Kuwait ha propuesto una enmienda al párrafo 3 del artículo 4, que consiste en suprimir la segunda oración del párrafo y sustituirla por una nueva. La nueva oración propuesta ampliaría el alcance de la financiación prevista con arreglo al párrafo 3 del artículo 4 y suprimiría tanto el concepto de acuerdo sobre los gastos que han de financiarse como la referencia al artículo 11.
- b) Los Países Bajos, en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, han propuesto la adición de un nuevo párrafo al artículo 17 (Protocolos), que pasaría a ser el párrafo 1 bis, sobre la aprobación de los protocolos por una mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes.
- c) El Pakistán, a petición de Turquía, ha propuesto que la CP 3 adopte la decisión de suprimir el nombre de Turquía de los anexos I y II de la Convención, por la vía de una enmienda a los anexos con arreglo a

los artículos 16 y 15 o bien del examen previsto en el párrafo 2 f) del artículo 4. Azerbaiyán ha hecho una propuesta con este mismo fin, con referencia al párrafo 2 f) del artículo 4.

11. El texto íntegro de las propuestas de enmienda se distribuirá en un documento de la Conferencia de las Partes. El OSE podrá decidir si es aconsejable que alguna de esas propuestas o todas ellas sean examinadas por un órgano subsidiario antes de la CP 3 y, de ser así, deberá señalar el órgano subsidiario encargado de esa labor.

12. El tema 5 de la lista está basado en el párrafo 2 del artículo 7 de la Convención, que dispone que la Conferencia de las Partes examinará regularmente la aplicación de la Convención. Tal como se ha redactado, este tema abarcaría el examen por la CP 3 de los informes de los cuatro órganos subsidiarios y de cualesquiera medidas a que puedan dar lugar esos informes. Se espera que los informes de los órganos subsidiarios sobre sus períodos de sesiones de octubre de 1997 contengan las decisiones cuya aprobación se recomienda a la CP 3. En su sexto período de sesiones el OSE deberá recomendar una decisión sobre el presupuesto por programas para 1998-1999.

13. Un punto separado del tema 5 permitirá el examen periódico de la cuestión del desarrollo y la transferencia de tecnologías, conforme a lo acordado en el párrafo 4 a) de la decisión 13/CP.1 y el párrafo 5 de la decisión 7/CP.2.

14. El tema 5 podría ser también el marco para las decisiones sobre algunas cuestiones sustantivas no incluidas en otros temas del programa y que todavía no se han definido. Por ejemplo, podría abarcar las cuestiones sobre las cuales la Conferencia de las Partes debe adoptar medidas a más tardar el 31 de diciembre de 1998 (párrafo 2 d) y f) del artículo 4), siempre que se convenga en que esas cuestiones sean examinadas por la CP 3.

#### C. Cuestiones de organización

##### 1. Fecha

15. El OSE ha recomendado que la CP 3 se celebre del lunes 1º al miércoles 10 de diciembre de 1997 (FCCC/SBI/1997/6, apartado c) i) del párrafo 44). La organización de los trabajos propuesta se basa en esta recomendación.

##### 2. Participación

###### a) Notificación y asistencia

16. El artículo 5 del proyecto de reglamento, según se está aplicando, dispone que "la secretaría comunicará a las Partes, por lo menos con dos meses de antelación, las fechas y el lugar de celebración de los períodos de sesiones" (FCCC/CP/1996/2). La notificación oficial de la celebración del tercer período de sesiones se comunicará en su debida oportunidad a todas las Partes por conducto de los centros nacionales de enlace. En el caso de las Partes que todavía no han identificado sus centros nacionales de enlace, la

notificación se enviará a las misiones diplomáticas en Bonn y a las misiones permanentes en Nueva York o los ministerios de relaciones exteriores de las Partes que no estén representadas en Bonn. Se enviará copia de la notificación a las misiones diplomáticas en Bonn y las misiones permanentes en Ginebra.

17. En la notificación se pedirá el otorgamiento a los representantes de las Partes de plenos poderes para participar en el período de sesiones en representación de sus respectivos gobiernos. Esos poderes suponen la posibilidad de votar y de desempeñarse como miembro de la Mesa del tercer período de sesiones, de cualquier órgano del período de sesiones y de los órganos subsidiarios de la Convención.

b) Apoyo financiero a la participación

18. Es importante que las contribuciones al fondo fiduciario destinado a facilitar la participación de las Partes en las reuniones intergubernamentales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se hagan efectivas en los meses venideros, para asegurar el apoyo adecuado a la participación en la CP 3. Se espera poder financiar la participación de dos delegados de cada Parte que sea país en desarrollo menos adelantado o pequeño país insular en desarrollo facultado para solicitar apoyo, así como de un delegado de cada una de las demás Partes facultadas para solicitar apoyo. Siempre que se disponga de fondos suficientes, se podrá financiar la participación de dos delegados de cada una de las Partes facultadas para solicitar apoyo.

c) Credenciales

19. De conformidad con el artículo 19 del proyecto de reglamento, según se está aplicando, las credenciales de los representantes de las Partes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se deberá comunicar también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización. La Mesa de la CP 3 examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia, de conformidad con el artículo 20 del proyecto de reglamento, según se está aplicando. Según se señala en el artículo 21 del proyecto de reglamento, según se está aplicando, los representantes podrán participar provisionalmente en el período de sesiones, en espera de que la Conferencia de las Partes acepte sus credenciales (FCCC/CP/1996/2).

3. Reglamento

20. En su segundo período de sesiones, la Conferencia de las Partes no pudo aprobar su reglamento. No obstante, decidió seguir aplicando el proyecto de reglamento a los efectos de su labor. El Presidente anunció que proseguiría

las consultas entre los períodos de sesiones para que la Conferencia de las Partes pudiera aprobar su reglamento al comienzo de su tercer período de sesiones (FCCC/CP/1996/15, párr. 13).

21. Se espera que al comenzar la CP 3 se habrán resuelto las cuestiones que motivaban las diferencias de posición sobre el artículo 42 ("Votaciones"), a fin de aprobar el reglamento en esa oportunidad.

#### 4. Mesa

22. De conformidad con los artículos 23 y 26 del proyecto de reglamento, según se está aplicando, el Presidente del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes declarará abierto y presidirá el tercer período de sesiones hasta que se elija el Presidente de dicho período. Cuando se celebra un período de sesiones de la Conferencia de las Partes fuera de la sede de la secretaría, la Presidencia se ofrece tradicionalmente al país anfitrión. La delegación del Japón ha señalado que está dispuesta a aceptar esa responsabilidad, que está acorde también con el principio de rotación entre los grupos regionales. Se deberán proseguir las consultas para determinar la composición de la Mesa de la CP 3, así como las autoridades de los órganos subsidiarios, según corresponda, de conformidad con las disposiciones del artículo 22 del proyecto de reglamento, según se está aplicando. El OSE podrá solicitar al Presidente de la CP 2 que prosiga las consultas oficiosas sobre la elección de la Mesa de la CP 3.

23. El Presidente electo del tercer período de sesiones invitará a la CP a que elija a los demás miembros de la Mesa y a los presidentes de los órganos subsidiarios establecidos en los artículos 9 y 10 de la Convención. El artículo 27 del proyecto de reglamento, según se está aplicando, dispone que "cada órgano subsidiario elegirá su Vicepresidente y su Relator". De haber acuerdo sobre el nombramiento de las autoridades de los órganos subsidiarios, se propone suspender la aplicación del artículo 27 para que esas autoridades sean elegidas directamente por la Conferencia de las Partes, en sesión plenaria.

#### 5. Admisión de organizaciones en calidad de observadores

24. La admisión de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en calidad de observadores se rige por el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención, que dispone, entre otras cosas, que "todo otro organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes".

25. Conforme a la práctica habitual de la Conferencia de las Partes en la Convención, la secretaría invitará a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales admitidas como observadores en la CP 1 y la CP 2 a que participen en la CP 3. Así, el procedimiento de admisión se aplicará únicamente a los nuevos solicitantes.

26. La secretaría preparará una lista de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han expresado su deseo de ser invitadas a la CP 3, para su examen por la Conferencia al comienzo del período de sesiones. Al preparar esa lista, la secretaría tendrá debidamente en cuenta las disposiciones del párrafo 6 del artículo 7 de la Convención y la práctica establecida de que las organizaciones no gubernamentales deben probar su condición de organizaciones sin fines de lucro y exentas de impuestos en alguno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. La lista incluirá todas las organizaciones que han solicitado su admisión provisional como observadores de los órganos subsidiarios desde la CP 2, y que han sido aceptadas provisionalmente.

27. De conformidad con la práctica seguida hasta ahora, el OSE podrá solicitar a la Mesa de la Conferencia de las Partes que examine la lista de solicitantes, antes del tercer período de sesiones, a fin de verificar si las organizaciones que en ella figuran satisfacen todos los requisitos, y autorizar a la secretaría para que notifique a los solicitantes su "admisión condicional", en el entendimiento de que la decisión definitiva incumbe a la Conferencia de las Partes.

6. Organización provisional de los trabajos

a) Apertura del período de sesiones

28. En la sesión plenaria de apertura, que se celebrará el 1º de diciembre, harán declaraciones el Presidente saliente del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el Presidente electo del tercer período de sesiones y el Secretario Ejecutivo. Además, habrá uno o dos discursos de bienvenida. Se propone que estos sean los únicos discursos de la sesión de apertura. En la primera sesión plenaria se examinarán también algunas cuestiones de organización, a saber los puntos 2 a) a f) de los posibles elementos del programa provisional.

b) Asignación de los trabajos

29. En su quinto período de sesiones, el OSE recomendó que "después de tratar las cuestiones de la apertura y las cuestiones de organización, la CP 3 asignaría inmediatamente la adopción final de las decisiones relativas al mandato de Berlín a un comité plenario del período de sesiones, de participación abierta a todas las delegaciones" (FCCC/1997/SBI/6, apartado c) ii) del párrafo 44). Así, el tema 3 del programa provisional se asignaría al Comité Plenario, que recomendaría las medidas al respecto para su aprobación por la Conferencia de las Partes. Al final de la primera semana del período de sesiones, el Comité Plenario deberá identificar las cuestiones que se señalarían a la atención de los ministros en la fase ministerial.

30. El Comité Plenario debería adoptar también disposiciones para una revisión general del proyecto de instrumento desde el punto de vista de la redacción y el idioma, con miras a asegurar la armonización del texto y de los distintos idiomas.

31. Las demás cuestiones, en particular el examen y la adopción de las decisiones recomendadas por los órganos subsidiarios, se examinarían directamente en sesiones plenarias. El número de sesiones celebradas simultáneamente se limitaría a dos para facilitar la labor de las delegaciones pequeñas. El Presidente podrá encomendar a grupos oficiosos, según proceda, la labor de redacción.

32. Habida cuenta de la importancia de la labor encomendada al Comité Plenario y la necesidad de facilitar la transición del Grupo Especial del Mandato de Berlín (GEMB) al Comité Plenario, el OSE podrá invitar al Presidente de la CP 2 a que inicie consultas a fin de asesorar al Presidente electo de la CP 3 sobre la elección del Presidente del Comité Plenario.

c) Calendario de reuniones

33. Se prevé que se podrán celebrar dos reuniones simultáneas con servicios de interpretación. En la debida oportunidad se propondrá un calendario de reuniones elaborado sobre estas bases.

7. Fase ministerial

34. El OSE recomendó que "con objeto de finalizar las negociaciones políticas sobre los resultados del Mandato de Berlín, la fase ministerial se celebraría del lunes 8 al miércoles 10 de diciembre, fecha en la que se adoptaría el texto final de un protocolo u otro instrumento jurídico" (FCCC/1997/SBI/6, apartado c) iii) del párrafo 44). El OSE pidió también a la secretaría que en su sexto período de sesiones propusiera "un medio eficaz e innovador de organizar la fase ministerial, y de dar a los ministros suficientes oportunidades para intercambiar opiniones sobre cuestiones de política" (FCCC/1997/SBI/6, apartado d) del párrafo 44).

35. Al examinar esta petición, la secretaría ha llegado a la conclusión de que formular una de las tantas declaraciones que se hacen en un debate general no es la oportunidad más indicada para que los ministros que desean intercambiar opiniones con sus pares puedan hacerlo. La asistencia a ese tradicional debate general suele ser escasa después de iniciado y su duración no alienta a los ministros a escuchar las opiniones de todos sus pares. Los ministros tal vez prefieran un programa que les dé la oportunidad de iniciar un diálogo oficioso, aunque estructurado, sobre cuestiones de política y contribuir a las negociaciones políticas, sin perjuicio de mantener abierta la posibilidad de formular declaraciones de las que se deje constancia y de dirigirse a los medios de comunicación. Las propuestas para la organización de la fase ministerial que figuran a continuación se basan en estas ideas.



36. En el caso de que estas propuestas susciten interés, la secretaría las presentaría con más detalle, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes y el gobierno anfitrión de la CP 3, según proceda. Las disposiciones relativas a la fase ministerial deberán adoptarse a más tardar en diciembre y podrán incluirse en las anotaciones al programa provisional y la convocatoria de la CP 3. Ello permitiría a los participantes organizar mejor su calendario.

a) Declaraciones de apertura

37. Sería conveniente que la fase ministerial se iniciara con las declaraciones hechas en nombre del Gobierno del Japón y del Secretario General de las Naciones Unidas.

b) Mesa Redonda Ministerial

38. La principal oportunidad que podría ofrecerse a los ministros para intercambiar opiniones sería una mesa redonda ministerial, encabezada por el Presidente de la Conferencia. Sobre la base de la experiencia de la mesa redonda celebrada en la CP 2, la mesa redonda de la CP 3 podría dividirse en dos o tres grupos de diálogo sobre cuestiones generales de política relativas a la Convención. Esos grupos estarían encabezados por ministros, los que informarían a la mesa redonda sobre las líneas principales de los debates del grupo respectivo. El Presidente de la Conferencia de las Partes resumiría las deliberaciones de la mesa redonda en una declaración a la Conferencia, que se incluiría en el informe del período de sesiones. Se podría destinar a estas reuniones el primer día de la fase ministerial, el 8 de diciembre, a fin de que el Presidente informe a la Conferencia de las Partes en la mañana del día siguiente.

39. Para alentar el diálogo, la mesa redonda y sus grupos se reunirían en sesiones oficiosas, sin actas. La participación se limitaría fundamentalmente a los ministros. Sin embargo, se podría invitar a participar en los grupos de diálogo a los jefes de algunas organizaciones asociadas y a representantes de las principales organizaciones no gubernamentales.

c) Declaraciones generales

40. En reemplazo del tradicional debate general en sesión plenaria, se invitaría a los ministros a que entregaran declaraciones generales por escrito, que se distribuirían a los participantes en la CP 3 y se incluirían en el informe así como en el espacio que la Conferencia mantiene en Internet. Se daría también a los ministros la oportunidad de dirigirse a los medios de información.

d) Disposiciones relativas a la participación de organizaciones observadoras

41. En su quinto período de sesiones, el OSE pidió a la secretaría que propusiera las disposiciones necesarias para que los jefes de programas y

organismos de las Naciones Unidas y los representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pudieran hacer saber sus opiniones (FCCC/1997/SBI/6, apartado e) del párrafo 44).

42. En anteriores períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes las organizaciones observadoras han podido formular declaraciones generales en las sesiones plenarias. Se ha invitado a los jefes de algunos organismos asociados, principalmente del sistema de las Naciones Unidas, a que hagan esas declaraciones en la sesión de apertura. En cambio, las organizaciones observadoras no han sido invitadas a participar en el debate general de la fase ministerial.

43. En consonancia con las bases propuestas para la organización de la CP 3, se propone dar a las organizaciones observadoras un cierto acceso a la fase ministerial, mediante una limitada participación en los grupos de diálogo de la mesa redonda ministerial que se ha propuesto (véanse los párrafos 38 y 39 supra). Se propone también que no se invite a las organizaciones observadoras formular declaraciones orales en las sesiones plenarias ni en la sesión de apertura u otras sesiones. Se invitaría a esas organizaciones a que presenten declaraciones por escrito, para su distribución; esas declaraciones se señalarían en el informe de la CP 3 y se incluirían en el espacio que la Conferencia mantiene en Internet.

e) Negociaciones políticas

44. Como es habitual, el Presidente de la Conferencia de las Partes consultaría a los ministros y otros jefes de delegación para finalizar las negociaciones sobre el protocolo u otro instrumento jurídico.

45. El texto final del protocolo u otro instrumento jurídico se presentaría al Pleno para su aprobación, de conformidad con el párrafo 6 de la decisión 1/CP.1 (FCCC/CP/1995/7/Add.1).

### III. CALENDARIO DE REUNIONES

46. El OSE tomó nota del calendario de reuniones para 1997 y pidió a la secretaría que en su sexto período de sesiones le propusiera un calendario de reuniones para 1998-1999 basado en la celebración de dos períodos de sesiones cada año de los órganos de la Convención, cada uno de dos semanas de duración (FCCC/SBI/1997/6, párr. 47 b)).

47. En el anexo I del presente documento figura el calendario de reuniones de los órganos de la Convención en octubre de 1997. Ese calendario será revisado por la Mesa de la Conferencia de las Partes en su reunión del 8 de agosto de 1997.

48. Sobre la base de la disponibilidad de servicios comerciales de conferencias en Bonn y de los servicios de conferencias de las Naciones Unidas, la secretaría ha preparado un calendario provisional para los períodos de sesiones correspondientes a 1998-1999. Los órganos de la

Convención, incluidos los grupos especiales establecidos por la Conferencia de las Partes, podrían celebrar sus períodos de sesiones con arreglo al siguiente calendario:

- a) primer período de sesiones de 1998: del 2 al 12 de junio;
- b) segundo período de sesiones de 1998: del 16 al 27 de noviembre;
- c) primer período de sesiones de 1999: dos semanas entre marzo y abril;
- d) segundo período de sesiones de 1999: dos semanas entre octubre y noviembre.

49. Se requiere una decisión firme sobre el calendario para que la secretaría pueda hacer los arreglos más económicos posibles para las futuras reuniones en Bonn. La relación que existe entre el calendario, la carga de trabajo de la secretaría y el presupuesto por programas es otra razón por la cual se debe adoptar una decisión firme sobre el calendario en el sexto período de sesiones del OSE. Por su parte, las fechas concretas de los períodos de sesiones de 1999 se determinarán más adelante, dentro de los límites señalados. Por consiguiente, se invita al OSE a que ratifique el calendario antes propuesto y pida a la secretaría que, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, proponga las fechas para los períodos de sesiones de 1999.

#### IV. CUARTO PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

50. El OSE pidió a las Partes que en su sexto período de sesiones hicieran llegar sus ofrecimientos para ser anfitriones de la CP 4. De conformidad con las disposiciones de la Convención, el OSE examinaría en su sexto período de sesiones cualquier posible ofrecimiento y recomendaría la fecha y el lugar de celebración de la CP 4.

51. Cabe recordar que, habida cuenta de que la CP 3 se ha programado para fines de 1997, la Mesa ha recomendado que la CP 4 se celebre a comienzos de 1999 (FCCC/1996/INF.4). El Grupo de los 77 y China han expresado su preocupación por esta recomendación, considerando que la CP 4 debería celebrarse en 1998 (FCCC/SBI/1997/Misc.2). En el quinto período de sesiones del OSE se siguieron planteando diferencias de opinión en la materia.

52. El OSE podrá recomendar a la CP 3 las fechas para la celebración de la CP 4. Si ninguna parte se ofrece para ser anfitrión de la CP 4, el OSE podrá pedir a las Partes que hagan esos ofrecimientos con suficiente antelación para que pueda examinarlos en su séptimo período de sesiones, en octubre de 1997. De no haber ofrecimientos a esa época, el OSE podría recomendar a la CP 3 que la CP 4 se celebre en Bonn, sede de la secretaría, de conformidad con el artículo 3 del proyecto de reglamento, según se está aplicando.



Anexo II

TERCER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES:  
POSIBLES ELEMENTOS PARA EL PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del período de sesiones:
  - a) Declaración del Presidente del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
  - b) Discurso o discursos de bienvenida;]
  - c) Elección del Presidente del tercer período de sesiones de la Conferencia;
  - d) Declaración del Presidente;
  - e) Declaración del Secretario Ejecutivo.
  
2. Cuestiones de organización <sup>1</sup>:
  - a) Situación de la ratificación de la Convención;
  - b) Aprobación del reglamento;
  - c) Aprobación del programa;
  - d) Elección de la Mesa, salvo el Presidente;
  - e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores;
  - f) Organización de los trabajos, incluido el establecimiento de un Comité Plenario del período de sesiones;
  - g) Calendario de reuniones de los órganos de la Convención en el período 1998-1999;
  - h) Fecha y lugar de celebración del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
  - i) Aprobación del informe sobre las credenciales.

---

<sup>1</sup>Los puntos a) a f) serán examinados en la sesión plenaria de apertura. Los puntos g) y h) serán examinados posteriormente en el curso del período de sesiones. Como es habitual, el punto i) será examinado en la sesión de clausura.

3. Enmiendas a la Convención y sus anexos:
  - a) Propuesta de enmienda al artículo 4.3;
  - b) Propuesta de enmienda al artículo 17;
  - c) Propuesta de enmienda a los anexos I y II.
4. Aprobación de un protocolo u otro instrumento jurídico: cumplimiento del Mandato de Berlín.
5. Examen de la aplicación de la Convención:
  - a) Informes de los órganos subsidiarios y cuestiones conexas:
    - i) Informe del Organó Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;
    - ii) Informe del Organó Subsidiario de Ejecución;
    - iii) Informe del Grupo Especial del Mandato de Berlín;
    - iv) Informe del Grupo Especial del Artículo 13;
  - b) Desarrollo y transferencia de tecnologías (artículos 4.1 c) y 4.5).
6. Fase ministerial:
  - [a) Discursos de apertura;
  - b) Mesa redonda ministerial: informe oral del Presidente.]
7. Otros asuntos.
8. Conclusión del período de sesiones:
  - a) Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones;
  - b) Clausura del período de sesiones.

-----